

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019**DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

- 57.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Diversidad y Solidaridad para aprobar las Bases Reguladores de la Concesión de Subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo Edición 2019, por importe total de 67.000,00 €.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Informe del Técnico Superior de la Administración Local de fecha 12-11-2019, motivando el expediente.
- Informe de fecha 18-11-2019 emitido por la Jefe del Servicio de Asistencia Jurídica, relativo a la legalidad de las cláusulas incluidas en las correspondientes bases.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 20-11-2019 en el que se hace constar que:
 - Dicha convocatoria de subvenciones se ha de ajustar en su contenido, tramitación, publicidad y adjudicación a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, y de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares aprobada el 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM de 23 de septiembre de dicho año.
 - Las bases examinadas en todo caso se encuentran sometidas a los criterios generales de justificación y fiscalización reguladas en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
 - En virtud de lo previsto en el artículo 32 de las Bases Reguladoras del Presupuesto Municipal, que al día de la fecha se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, por aplicación de lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril las bases de convocatoria han de incluir en su contenido:
 - a) Actividad que se subvenciona y anualidad en su caso, se comprueba que se regula en el artículo 5 de las bases.
 - b) Entidad, Organismo o Particular que puede beneficiarse y requisitos que deben cumplir en el caso de personas jurídicas a la preceptiva anotación en el Registro Oficial que corresponda, se comprueba que se regula en el artículo 6.
 - c) Criterios determinantes de la prioridad de la concesión, se regulan en su artículo 10.
 - d) Documentación que deben aportar los interesados entre la que, en todo caso deberá figurar certificación del Secretario de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, y en su contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, se regulan en su artículo 8 y punto 21.
 - e) Modelo de solicitud, se regula en el Anexo I.

.../...

.../...

f) Plazo de presentación de solicitudes, se regula en su artículo 7.
g) Jurado o Comisión que proponga el otorgamiento de la subvención, se regula en su artículo 12, se recomienda, como se hizo el ejercicio anterior, que en su composición futura se incluya un técnico de administración general que realice las funciones de Secretario y que posteriormente informe la propuesta de resolución, y los posibles recursos que se puedan interponer en el procedimiento de concesión.

h) Porcentaje respecto al coste total de la actividad que puede alcanzar la subvención, se regula en su artículo 11, fijándose en el 70 %.

i) Plazo para la realización de la actividad subvencionada, se regula en su artículo 14.

- Adicionalmente se comprueba que su contenido mínimo es acorde a lo regulado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se ha recogido la publicación de la misma tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como en la Base Nacional de Subvenciones.

- Teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la justificación de la misma, se comprueba que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 35-231-231-4900001 "Aportación a países en Desarrollo", del presupuesto municipal del ejercicio 2019, que se encuentra en situación de prórroga presupuestaria en virtud de lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habiéndose procedido a realizar la preceptiva retención de crédito de la que se toma razón en documento contable RC número 2019/64842, crédito del presente ejercicio que queda condicionado a que la resolución se produzca antes del 31 de diciembre de 2019 o de lo contrario se tendrá que tramitar nuevo expediente de gasto en el ejercicio 2020 con motivo de la resolución de la convocatoria.

- No existe inconveniente económico o presupuestario para la aprobación de las bases.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Diversidad y Solidaridad y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS 2019

CONCEJALÍA DE DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

ÍNDICE

	Pag.
1. Fundamentos y legislación aplicable	3
2. Crédito disponible	4
3. Objetivos de la convocatoria	4
4. Prioridades y zonas de actuación de la convocatoria	5
5. Gastos a subvencionar	7
6. Entidades solicitantes y requisitos preceptivos para acceder a las subvenciones	8
7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes	9
8. Documentación a aportar	9
9. Subsanación de deficiencias	10
10. Criterios de valoración de solicitantes y proyectos	11
11. Cuantía de las subvenciones de los proyectos	13
12. Procedimiento y resolución de concesión de subvenciones	13
13. Inicio del proyecto	14
14. Plazo de ejecución del proyecto	14
15. Reformulaciones y/o modificaciones del proyecto	14
16. Justificación de las Subvenciones	15
17. Causas del reintegro de las subvenciones	17
18. Proyectos no subvencionados	18
19. Notificaciones	18
20. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones	18
21. Documentación a presentar	19
Anexo 1	20
Anexo 2	21
Anexo 3	26
Anexo 4	27
Anexo 5	28
Anexo 6	29

1. FUNDAMENTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La Cooperación al Desarrollo es una expresión del principio de solidaridad, tanto individual como colectiva, entre los seres humanos y tiene como finalidad colaborar con los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo de este modo a su desarrollo social.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares considera que una manera de ayudar a un mejor y justo desarrollo de los países menos desarrollados es, por un lado, contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo social y por otro, promover iniciativas encaminadas a generar y/o incrementar la sensibilidad de toda la ciudadanía con la problemática a que afecta a esos pueblos y/o países.

Las presentes Bases tienen por objeto promover y apoyar la colaboración, coordinación y complementariedad en acciones de Cooperación al Desarrollo, Defensa de los Derechos Humanos y Sensibilización de la Población (tanto en origen, como en destino) en relación a la Cooperación al Desarrollo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan estos programas; están orientadas a regular los requisitos y condiciones a las que deberá ajustarse la concesión de subvenciones a Entidades con este fin y se llevará a cabo a través de la Concejalía de Diversidad y Solidaridad de este Excmo. Ayuntamiento.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de actuaciones consideradas de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se entiende como subvención, a efectos de las presentes Bases, la disposición dineraria gratuita de fondos públicos, realizada a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro, para la financiación de actividades y proyectos dedicados al desarrollo social.

Las características de las subvenciones (fines, destinatarios...) están delimitadas por las determinaciones de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre así como por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/20016 de 21 de julio.

El Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares publicó la Ordenanza Reguladora de Subvenciones en el BOCM nº 227 (pag. 69) de 23 de septiembre de 2008 que desarrolla todos los aspectos relacionados con las subvenciones que esta institución otorga.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares desea en esta nueva convocatoria seguir impulsando y mejorando las políticas en materia de Cooperación al Desarrollo que ha venido desarrollando en años anteriores. El objetivo es hacer los esfuerzos necesarios para seguir potenciando el desarrollo humano en los municipios y regiones a los que se dirigen las ayudas de este Ayuntamiento.

2. CRÉDITO DISPONIBLE

La presente convocatoria está dotada con un presupuesto de 67.000 Euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de 2019 del Programa de Aportación a Países en Desarrollo, partida 35-231-4900001.

De acuerdo a los objetivos y prioridades que se han establecido, la distribución de la dotación presupuestaria se distribuirá de la siguiente manera:

<u>Concepto</u>	<u>Valor en Euros</u>	<u>%</u>
Cooperación al Desarrollo	60.840	90,8
Sensibilización – Educación	6.160	9,2
Total	67.000	100,0

La cuantía establecida en el concepto de Sensibilización – Educación será subsumida entre las ONG's que obtengan subvención y señalada expresamente en la resolución de las subvenciones, aunque esa parte será destinada al fin de Sensibilización – Educación y serán justificada haciendo mención de manera específica a esta parte del proyecto, sin que pueda ser detraída ni sumada cantidad alguna del resto del mismo. La justificación de las partidas destinadas a esta parte del proyecto, seguirán los mismos principios generales que el resto del proyecto y que figuran en el apartado de estas bases bajo el encabezado "Justificación de las Subvenciones".

3. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Son objetivos generales de la presente convocatoria los programas, proyectos y/o actividades orientadas a:

1. Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población. A efectos de la presente convocatoria se entenderán como necesidades básicas las relacionadas con la alimentación, la vivienda, el acceso al agua potable y saneamiento básico, la salud, la educación, los servicios sociales, la implantación de pequeñas infraestructuras y un medio ambiente saludable.
2. Impulsar y ejecutar programas, proyectos y/o actividades que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos. Estos programas incluyen los destinados a impulsar y divulgar entre los ciudadanos la defensa y promoción de los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, promocionar la participación social y las estructuras democráticas, la lucha contra el racismo, la xenofobia, la violencia machista, la homofobia y cualquier otra forma de odio, las acciones encaminadas a mejorar las situaciones de colectivos con diversidad funcional de cualquier tipo y las derivados de la edad, en especial la ancianidad; estas subvenciones tienen como objeto general los programas destinados a contribuir a una cultura de la paz y a un desarrollo sostenible.
3. La Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en aquellos países donde existan informes de organismos de reconocida solvencia que consideren que existan violaciones sistemáticas, o en países para los que Naciones Unidas haya nombrado un Relatos Especial.

4. Fomentar la Educación para el Desarrollo. Comprende acciones de sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social, ejecutadas en la ciudad de Alcalá de Henares, así como la información y extensión de las iniciativas de comercio justo y consumo responsable.

4. PRIORIDADES Y ZONAS DE ACTUACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Serán subvencionables los proyectos y/o acciones cuya finalidad última sea la ejecución de actividades destinadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de países empobrecidos o en desarrollo, de aquellos en los que sea prioritaria la defensa de los Derechos Humanos y de aquellos que propongan actuaciones en el Municipio de Alcalá de Henares cuyo objeto sea la sensibilización y promoción de la cooperación internacional y la defensa de los Derechos Humanos, enmarcados dentro de las siguientes actuaciones prioritarias y zonas de actuación según modalidades:

Actuaciones prioritarias:

1. En Cooperación al Desarrollo:

1.1. Erradicación de la pobreza

1.2. Mejora de la salud

1.3. Mejora de la enseñanza

1.4. Empoderamiento de la mujer

1.5. Empoderamiento de entes locales

1.6. Infraestructuras básicas

1.7. Empoderamiento alimentario

1.8. Empoderamiento económico

1.9. Cualquier otro que contribuya al desarrollo de la población destinataria

2. En Derechos Humanos:

2.1. Apoyo a Procesos jurídicos o estrategias prácticas cuya finalidad principal sea contribuir al desmantelamiento de modelos de impunidad en violaciones de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

2.2. Programas de asesoría y formación en materia de comunicación a organismos de Derechos Humanos.

2.3. Apoyo institucional a organismos de Derechos Humanos que trabajen directamente con problemas de violaciones sistemáticas, defensa de minorías, delitos de nueva generación (ecológicos y mercantiles) que se basen en la violación previa de derechos

humanos de grupos vulnerables, etc., incluyendo equipos informáticos, de comunicaciones y material de soporte para su defensa internacional.

2.4. Apoyo a actividades de redes de comunicación que tengan por finalidad la socialización de trabajos de investigación en aras a la protección efectiva de los Derechos Humanos (informes sobre violaciones, redes de solidaridad urgente, etc.).

2.5. Apoyo a programas de promoción de Derechos Humanos a iniciativa de organismos y defensores de los Derechos Humanos u ONG's de desarrollo que tengan como finalidad la aplicación práctica del Derecho internacional y técnicas preventivas de violaciones sistemáticas.

La educación y Sensibilización en Derechos Humanos y Cooperación al Desarrollo no se considera en si mismo un eje a subvencionar, pero todos los proyectos que sean subvencionados deberán, a partir del momento de la concesión de la subvención, y coordinación de la Concejalía de Diversidad y Solidaridad, realizar actividades de sensibilización en la ciudad como parte del desarrollo de ese proyecto.

La educación y sensibilización para la Cooperación y el Desarrollo de los Derechos Humanos en el Municipio de Alcalá de Henares que realicen las ONG's o entidades subvencionadas giraran en torno a alguno(s) de lo(s) punto(s) siguientes:

- La difusión de la situación a la que hace referencia el proyecto premiado y las condiciones donde se ha desarrollado.
- Actuaciones que promuevan formación en valores orientada a la convivencia en la paz, solidaridad y tolerancia en el Municipio de Alcalá de Henares
- Actuaciones orientadas al acercamiento y concienciación de los problemas de países en vías de desarrollo y sus causas, generando actitudes de compromiso y solidaridad.
- Actuaciones de sensibilización sobre el consumo responsable y comercio justo.

Se tendrá una especial valoración, además de todo lo anteriormente expuesto, que los proyectos atiendan al Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 5 – Igualdad de género y empoderamiento de la mujer; y al Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 13 – Acción por el Clima en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles nº 2 y 12 – Hambre Cero y Consumo Responsable respectivamente, por ser los elegidos para trabajar como temática principal en la Semana de la Solidaridad 2019.

Zonas de actuación:

En Cooperación

Países o zonas que por su condición de mala situación en cualquiera de los conceptos u objetivos mencionados en los puntos anteriores, sea necesario y conveniente (y así se recoja por distintos organismos internacionales) la ejecución de proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo para su mejoría.

Países en los que concurren situaciones especiales de crisis humanitarias, alimentarias o situaciones específica de gravedad

En Derechos Humanos

Países con informes de organismos de reconocida solvencia que consideren que existen violaciones sistemáticas

Países para los que Naciones Unidas haya nombrado un Relator Especial, debidamente acreditado

PRINCIPIO DE NO EXCLUSIÓN

Como norma fundamental, los proyectos que se presenten a esta convocatoria no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión por ningún tipo de razón o causa, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

5. GASTOS A SUBVENCIONAR

Podrán ser objeto de subvención los gastos correspondientes a actividades y/o tareas que estén relacionadas y vinculadas de forma directa con los objetivos debidamente especificados en el Proyecto/Actividad presentado por la Entidad, que respondan directamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo de vigencia de estas Bases Reguladoras. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

A efectos de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes gastos siempre relacionados directamente con el proyecto subvencionado:

1. Gastos corrientes:

- 1.1. Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles en la zona del proyecto
- 1.2. Los gastos de viaje, desplazamiento y transportes
- 1.3. Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto en la zona de ejecución del mismo
- 1.4. Los de adquisición de materiales de oficina no inventariables
- 1.5. Los suministro de agua, gas, energía eléctrica, combustible, carburantes y comunicaciones
- 1.6. Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de las actividades
- 1.7. Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo
- 1.8. Los de difusión e información de las actividades relacionadas estrictamente con el proyecto.
- 1.9. Gastos de escasa entidad y otros gastos diversos

2. Costes indirectos:

- 2.1. Los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la ONG o institución responsable del mismo, así como los gastos de administración general. No podrán exceder del 8% de la subvención concedida y deberán estar detallados y

distinguidos inequívocamente de los gastos directos del Proyecto. No podrán financiarse gastos de inversión o relacionados con la adquisición de bienes inventariables.

2.2. Los gastos subvencionados son incompatibles con la financiación de otra ayuda o subvención procedente de cualquiera de las Administraciones o de Entidades Públicas o Privadas para los mismo conceptos o partidas contables; en caso de ser necesaria la complementariedad, deberán señalarse las cuantías y porcentajes en que cada aportación contribuye a la actividad u concepto.

2.3. El importe de las subvenciones se referirá a la cantidad consignada para dichas Subvenciones en la partida presupuestaria de la Concejalía de Diversidad y Solidaridad.

6. ENTIDADES SOLICITANTES Y REQUISITOS PRECEPTIVOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES

Pueden presentar proyectos a esta convocatoria tanto las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, individualmente o asociadas entre sí, las Administraciones Públicas de los países en desarrollo y Entidades Locales de los países receptores.

A efectos de esta convocatoria, cada entidad y/o ONGD participante podrá presentar un máximo de 2 (dos) proyectos.

Para acceder a las subvenciones, las ONGD y/o entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica
2. No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas
3. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación al desarrollo, incluyendo todo lo que enmarca la cooperación.
4. Contemplar entre sus objetivos desarrollar actividades de sensibilización y educación en torno a la Cooperación al Desarrollo y Derechos Humanos.
5. Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales generales o en su caso, contar con la exención de acuerdo con la normativa vigente.
7. Estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales. No podrán obtener subvención quienes tengan deudas pendientes en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas
8. Inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
9. Será requisito imprescindible contar con al menos un 10% de financiación procedente de fondos propios, de otras Administraciones Públicas o Entidades No Gubernamentales.

10. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades

11. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda

12. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se pueden presentar, con el modelo de solicitud y anexos incorporados a estas bases, a través del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, teniendo en cuenta que, en base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases se dirigirán a la Concejalía de Diversidad y Solidaridad, y se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales, contando desde el día siguiente al del registro de la Convocatoria de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los Proyectos y Actividades presentados por las Entidades deberán incluir con carácter obligatorio lo especificado en el Anexo 2 de las presentes bases.

Los datos de carácter personal aportados tanto para la tramitación como la justificación de las subvenciones a través del cumplimiento de los Anexos y Memorias justificativas estarán en todo caso protegidos por la Legislación vigente y la normativa específica de Protección de Datos.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las Entidades solicitantes deberán presentar, obligatoriamente, y debidamente cumplimentada, la documentación que a continuación se detalla:

1. Solicitud de subvención según el Modelo del Anexo 1 que se adjunta en las presentes bases
2. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal
3. Fotocopia del DNI del representante de la Entidad
4. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias generales
5. Acreditación de encontrarse al corrientes de las obligaciones tributarias Municipales
6. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

7. Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención mediante la cumplimentación del modelo de certificación (Anexo 3)
8. Declaración responsable acreditativa de que la entidad no está incurso en las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones (Anexo 4)
9. Acreditación de encontrarse incluida en sus estatutos la finalidad del Proyecto solicitado, si la entidad no ha concurrido a otra convocatoria del Ayuntamiento de Alcalá de Henares o los estatutos han cambiado desde la última vez, incluirá una copia de los estatutos y el artículo o apartado que hace mención a este punto; si ya ha concurrido o los estatutos ya obran en poder de esta Concejalía, bastará con la mención expresa del número del apartado y/o epígrafe o del número de artículo donde se hace mención de estos fines.
10. Certificación del Secretario de la Entidad que acredite no haber recibido ninguna otra ayuda para la misma actividad y en caso contrario, certificación del importe de la ayuda recibida así como el organismo u organismos que la hayan otorgado
11. Declaración de que la entidad carece de ánimo de lucro. Se hará mención expresa al número de apartado, epígrafe o artículo que hace referencia a esta característica.
12. Memoria General del Proyecto y/o Actividad que deberá adaptarse al guion incluido en el Anexo 2 de las mismas, sin perjuicio de la aportación de documento complementarios que faciliten la mejor comprensión y alcance del proyecto.
13. Certificación de datos bancarios a los que deber transferirse la subvención caso de ser concedida (anexo 5)

DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL

Los proyectos deben ser promovidos a instancia de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones -nunca particulares- que deben acreditar garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse. Para ello se debe proceder de la siguiente manera:

1. Presentar un Acuerdo o resolución de la Administración Local donde se desarrolle el proyecto, manifestando su necesidad, su colaboración como patrocinador, designando a la o las ONG's correspondientes para su gestión, y manifestando su corresponsabilidad en la evaluación conjunta del mismo.
2. Si las condiciones locales impidieran la obtención de ese acuerdo o resolución local, la entidad subvencionada está obligada a justificar esta imposibilidad mediante una declaración certificada de su Secretario o cargo análogo en la que se hagan constar los motivos de esta ausencia. El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares se reserva la decisión final sobre la aceptación de esta certificación.

9. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Las deficiencias en la solicitud y la omisión en los documentos preceptivos, como se indica en el artículo 12.3. de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, deberán subsanarse previo requerimiento, en el

plazo de diez días desde la notificación, en la que se indicará que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, que será archivada sin más trámite.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITANTES Y PROYECTOS

Los siguientes criterios de Valoración serán de aplicación común a las ONGD y específicos en cuanto a las diferentes tipologías de los Proyectos de la convocatoria, identificándolos con las características específicas de los mismos: Cooperación, Defensa de los Derechos Humanos y Actividades de Sensibilización general en el municipio de Alcalá de Henares.

Los proyectos serán primeramente evaluados en atención a los aspectos y valoraciones expuestos anteriormente. A partir de esta valoración se hará una selección previa (si procede) de aquellos que se consideren más adaptados a los parámetros antes expuestos.

Aquellos que hayan superado este proceso, serán evaluados atendiendo a los puntos y apartados que aparecen a continuación en las tablas siguientes:

1. VALORACIÓN DE LA ONG SOLICITANTE		
CONCEPTO		PUNTOS
		Valoración
1.1.	Sede social y actividad acreditada en la Comunidad de Madrid	1
1.2	Experiencia de la ONG en Proyectos de Cooperación al Desarrollo, DD.HH. o Proyectos de Sensibilización a través de la acreditación de los Proyectos realizados y financiados por Entidades Públicas o Privadas	2
1.3	Experiencia de la ONG en Proyectos en el contexto, la zona y/o país de ejecución. Acreditación de los mismos	4 4
1.4	La ejecución o participación de la ONG en un programa de desarrollo global valorable a través de la presentación de documentación acreditativa de Convenios o Documentos acreditativos de la participación de la ONG en un Programa global ya sea con otras entidades o con Instituciones Públicas o Privadas del país receptor.	6
1.5	Solidez de la organización: estructura organizativa, capacidad financiera con respecto al proyecto presentado y aporte financiero de al menos un 10% de aportación de fondos de la Entidad al proyecto	8
TOTAL PUNTOS		

2. PROYECTOS**2.1. PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

CONCEPTO		PUNTOS Valoración
2.1.1.	Participación de las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión como socios y/ <u>gestión conjunta</u> . Co-financiación del Proyecto, los Beneficiarios y/o Instituciones Privadas	8
2.1.2.	Ubicación del proyecto y su adecuación a la problemática de las zonas preferentes y en el marco de las prioridades de la convocatoria	6
2.1.3.	Integración del Proyecto en un Plan Global de desarrollo de comunidades locales establecido a través de Documentos Administrativos, Convenios, Acuerdos entre Entidades, que lo establezcan	4
2.1.4.	Capacidad de generar resultados evaluables y sostenibles económicamente por la comunidad local con previsión específica de los mismos	3
TOTAL PUNTOS		

2.2. PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN

CONCEPTO		PUNTOS Valoración
2.2.1.	Proyectos que formen parte de Acciones globales de educación para el desarrollo y sensibilización de la población con relación a los objetivos prioritarios de la convocatoria	8
2.2.2.	Proyecto de Sensibilización en los que se establezca la participación activa de Entidades y/o usuarios de países receptores de ayudas a la Cooperación al Desarrollo como ejes de la sensibilización y/o divulgación de acciones	6
2.2.3.	Proyectos que promueven la divulgación con actividades específicas de colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en las actuaciones de sensibilización en el Municipio, la Semana de la Solidaridad, Interculturalidad u otras iniciativas del Ayuntamiento como medios del que favorezcan el desarrollo de la Cooperación	4
TOTAL PUNTOS		

Para optar a la subvención es imprescindible obtener una puntuación superior a 8 puntos y/o no obtener una puntuación inferior a 1 en alguna de las categorías

11. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES DE LOS PROYECTOS

El importe de las subvenciones será el valorado por una comisión técnica de estas subvenciones encontrándose limitado al importe total de la cantidad consignada para el 2019 en el ya citado programa "Aportación a Países en Desarrollo", partida 32-231-4900001.

El importe subvencionado no deberá superar el 70% del coste total del proyecto para el que se presenta la petición de subvención.

Los costes indirectos y de personal que genere el proyecto no podrán superar el 8 % de la subvención concedida.

La cuantía de cada subvención se relacionará con las puntuaciones obtenidas por el proyecto, de acuerdo a la valoración que figura en las presentes bases y se establecerá la distribución económica en función de la petición concreta de la entidad y la disponibilidad económica de la convocatoria.

12. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La Concejalía de Diversidad y Solidaridad, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y completadas las mismas, remitirá el expediente a los técnicos encargados de la valoración de los proyectos quienes realizarán dicha valoración en función de la documentación presentada y los criterios establecidos anteriormente.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Técnica, que será constituida por tres Técnicos de distintas áreas municipales nombrados por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares formulará la propuesta de resolución, que deberá comunicarse a los interesados en la forma en la que se establece en esta convocatoria, y se les concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones, si hubiesen de ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, como establece el artículo 12.5. **de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayto. de Alcalá de Henares**

Una vez finalizado este plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, esta Comisión Técnica elaborará un Informe Técnico de adjudicación y cuantías que elevará al Concejal de Diversidad y Solidaridad de conformidad con el artículo 12.6. **de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayto. de Alcalá de Henares.**

Remitido el Expediente Completo (Expediente Administrativo + Informe Técnico) al Concejal de Diversidad y Solidaridad, éste realizará una Propuesta de adjudicación de cuantía que llevará a los órganos municipales competentes y elevará una Propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local.

Las subvenciones pueden quedar desiertas (todas o en parte) si los proyectos presentados no cumplen los requisitos técnicos o administrativos mínimos y previo informe de los técnicos.

Se considerarán desestimados aquellos Proyectos que no reúnan los requisitos y documentación acreditativos suficientes, una vez cumplido el plazo de subsanación otorgado al efecto.

La resolución por la que se apruebe o deniegue la subvención solicitada, además de se notificará por los mismos medios telemáticos a través de los que se presentase la solicitud de subvención, a la ONGD en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la fecha en que se adopte el acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

13. INICIO DEL PROYECTO

La fecha de inicio del proyecto deberá comunicarse obligatoriamente por escrito a la entidad local, en un plazo máximo de 2 meses, contados desde la percepción de la subvención. Si el proyecto subvencionado fuera la ampliación o continuación de otro mayor, deberá comunicarse el comienzo de la parte del proyecto o actividades subvencionadas en los mismos términos anteriores.

Las ONGD deberán iniciar la ejecución de los proyectos en el plazo máximo de 2 meses tras la percepción efectiva de los fondos de la correspondiente subvención, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, que la ONG deberá justificar y comunicar por escrito al Ayuntamiento en ese mismo plazo.

La fecha, en ningún caso, será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria (aceptando, por tanto, justificantes de gasto a partir del 1 de enero de ese año).

Se considerará que un proyecto es subvencionable como nuevo, si, formando parte de un programa más amplio y extendido en el tiempo, inicia actividades, acciones y/o extensiones de un anterior proyecto relacionado, en los plazos citados con anterioridad.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El periodo computable de las acciones y proyectos subvencionados corresponderá al del Desarrollo del Proyecto, teniéndose en cuenta este aspecto en su financiación y estableciendo un plazo máximo de 2 años a partir de la fecha de inicio conforme a lo establecido al respecto en estas bases. La fecha de finalización se tendrá en cuenta a los efectos de financiación y cumplimiento de la subvención.

15. REFORMULACIONES Y/O MODIFICACIONES DEL PROYECTO

En el caso de que la cantidad concedida sea inferior a la solicitada por la entidad, deberá notificarse dicha circunstancia a la ONGD, concediéndole un plazo máximo de 1 mes para que acepte o renuncie a la subvención. En caso de aceptación, será necesario que opten por la reformulación del proyecto para no superar el importe concedido, o la justificación se haga hasta el importe concedido, corriendo la ONG (por si misma, o por terceros) con el resto del importe del proyecto.

Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de proyectos quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Será necesaria la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para cualquier modificación sustancial, entendiéndose por tal aquella que afecte a:

1. Los objetivos del proyecto
2. La población beneficiaria
3. La zona de ejecución
4. El plazo de ejecución exceda de 3 meses al límite establecido: fecha de inicio + 2 años.
5. Diferencias presupuestarias de más de un 20 % entre partidas, ya sean al alza o a la baja

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de la misma forma en la que se procedió en el momento de presentar la solicitud de la subvención. Posteriormente, se notificará a la ONG por ese mismo medio la autorización o denegación de dicha solicitud.

16. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias deberán justificar a la finalización del Proyecto o del plazo de ejecución estipulado en la concesión de la subvención, la realización del Proyecto mediante la presentación obligatoria a través de los medios establecidos en estas bases para la solicitud de la subvención y dirigiéndola a la Concejalía de Diversidad y Solidaridad de al menos los siguientes justificantes:

Certificado de la Entidad, según modelo establecido en el Anexo 6 de las Bases, en el que se haga constar que la Subvención ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida, así como el desglose de los gastos imputados a la misma.

Como ya se mencionó anteriormente, los gastos imputables a la parte del proyecto Sensibilización-Educación serán justificados haciendo mención de manera específica a esta parte del proyecto, sin que pueda ser detraída ni sumada cantidad alguna del resto del proyecto. La justificación de las partidas destinadas a esta parte del proyecto, seguirán los mismos principios generales que el resto del proyecto y que figuran a continuación.

Documentos de Justificación de los gastos imputables al Proyecto:

1. Los gastos materiales imputados al Proyecto:

Se justificarán con los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el Proyecto subvencionado, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. Estos justificantes deberán estar expedidos a nombre de la Entidad subvencionada (o en su caso Entidad contraparte acreditada en el Proyecto) y de acuerdo con la normativa vigente

Con carácter general, se presentará original y copia de todas las facturas / justificantes de la subvención, que deberán tener, en el documento original, estampillado un sello o diligencia con los siguientes datos: Ayuntamiento de Alcalá de Henares o Concejalía correspondiente, año de la subvención e importe o porcentaje que se imputa a la subvención. Los documentos se presentarán en original y copia

Cuando no se presenten como justificación los documentos originales, se entregarán fotocopias compulsadas de las mismas. Antes de proceder a la fotocopia de los originales, estos deberán estar estampillados como se ha indicado en el punto anterior. La compulsada podrá efectuarse en las Oficinas Administrativas Españolas (Oficina Técnica de Cooperación, Consulado o Embajada) de los países donde se realizan los proyectos, o en las oficinas del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Una vez comprobados y cotejadas las fotocopias, se devolverán los originales, que deberán ser custodiados por la Entidad y estarán a disposición de la Concejalía

2 Los gastos de personal imputados al Proyecto se justificarán con los siguientes documentos:

Nóminas, que deberán ir firmadas por el perceptor o acompañadas del justificante de pago correspondiente. Se aportará también fotocopia compulsada del original del contrato de trabajo correspondiente al periodo justificado, con las altas y bajas si las hubiere

Se aportarán igualmente los justificantes correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social, o su equivalente en los países donde se da la contratación, y la justificación de su pago.

Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario

3. En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales

En el caso de que el Proyecto objeto de la subvención concedida sea financiado también con fondos propios o con otras subvenciones, ingresos o recursos de cualquier Administración o Ente público o privado, deberá acreditarse en la justificación el importe, la aplicación y la procedencia

No podrán ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas que no correspondan a los plazos de ejecución del proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las bases de la convocatoria, así como aquellas que acrediten gastos, que, aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al tipo de gasto para el que se concedió la subvención.

Memoria justificativa del Desarrollo del Proyecto, de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Resumen del Proyecto y su ejecución
2. Calendario de ejecución de las actividades
3. Número de usuarios beneficiarios del Proyecto, características básicas de los mismos como pueda ser edades, sexo, grupo social, o cualquier otra característica social,

demográfica, económica, etc. que permita conocer mejor a los usuarios o población destinataria.

4. Profesionales implicados en el Proyecto y en su caso porcentaje de aplicación o dedicación al Proyecto o actividades.

Si se produjese publicidad, material gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto subvencionado, deberá igualmente acompañar un ejemplar del mismo.

En caso de no presentar la documentación justificativa indicada y/o incompleta en los plazos previstos relacionados con el desarrollo del Proyecto en los límites establecidos en las presentes Bases, salvo prórroga o reformulación del proyecto presentada por la entidad, se entenderá que la Entidad renuncia a la Subvención y en su caso procederá al reintegro de la cuantía percibida.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrán ser verificadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de los medios que este designe. Con este fin la ONG deberá facilitar el acceso de éstos así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto subvencionado.

Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente sin el visto bueno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, procederá el reintegro del importe de la subvención concedida, en su totalidad o en parte.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases determinará la inhabilitación de la Organización No Gubernamental para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo realizadas por este Ayuntamiento.

17. CAUSAS DEL REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La aplicación de la subvención para fines diferentes a los señalados en la solicitud, así como el incumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en las presentes bases reguladoras, constituyen infracciones administrativas que darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes Bases.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y

regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

18. PROYECTOS NO SUBVENCIONADOS

Los proyectos que no resultasen seleccionados podrán retirarse en las oficinas de la Concejalía de Diversidad y Solidaridad, sita en la Calle San Felipe Neri, 1, en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha en la cual la ONG hubiera recibido la notificación cursada mediante el procedimiento legalmente establecido para las personas jurídicas de la denegación de la subvención.

19. NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones y avisos relacionados con la presente convocatoria se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Plaza de Cervantes nº 12.

20. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

Realizar el Proyecto/Actividad objeto de subvención, empleando los fondos percibidos en los fines para los que se otorga esta subvención.

Realizar la parte de la subvención concedida correspondiente al apartado de Sensibilización y Educación de su proyecto en Alcalá de Henares una vez durante el tiempo de realización del mismo y otra vez al finalizar este proyecto.

Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de los fines programados.

Justificar debidamente la aplicación de la subvención en la forma, documentos y plazos que se establecen en estas Bases.

Cumplir las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en particular, hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por la Concejalía, y al control de la actividad económica-financiera que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Tribunal de Cuentas y otros organismos competentes.

Todo aquel material que se utilice para la difusión e información de las actividades de los programas y proyectos subvencionados, deberán contener en lugar visible el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y de la Concejalía de Diversidad y Solidaridad.

En lo no previsto en las mencionadas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La entidad subvencionada se compromete al cumplimiento de todas las demás obligaciones previstas en el art. nº 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.

En Alcalá de Henares, a 29 de Octubre de 2019.



Antonio Martín

21.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documento 1		Solicitud de subvención según el Modelo del Anexo 1 que se adjunta en las presentes bases
Documento 2		Fotocopia Tarjeta Identificación Fiscal
Documento 3		Fotocopia D.N.I. del representante de la Entidad
Documento 4		Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias Generales, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa vigente.
Documento 5		Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias Municipales, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa vigente.
Documento 6		Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa vigente.
Documento 7		Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención mediante la cumplimentación del modelo de certificación que se adjunta en las Bases (Anexo 3)
Documento 8		Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (Anexo 4)
Documento 9		Acreditación de encontrarse incluida en sus estatutos la finalidad del proyecto: mención expresa del artículo, epígrafe, apartado de referencia.
Documento 10		Certificado del Secretario de la entidad de que no ha recibido ninguna otra subvención y en caso contrario certificación del importe de la ayuda recibida así como el organismo u organismos que la hayan otorgado.
Documento 11		Declaración de que la entidad carece de ánimo de lucro: mención expresa del epígrafe, apartado o artículo de los estatutos donde se hace referencia a ello.
Documento 12		Memoria General del Proyecto objeto de la subvención, que deberá atenerse, en contenido y tipografía, al Anexo de las Bases (Anexo 2) sin perjuicio de la aportación de documentos complementarios que faciliten la mejor comprensión y alcance del proyecto
Documento 13		Memoria resumen de las actividades realizadas por la Entidad en los últimos 5 años
Documento 14		Datos bancarios a los que debe transferirse la subvención caso de ser concedida (Anexo 5)
Documento 15		Certificación de los gastos imputados al proyecto (Anexo 6)

NOTA 1

Se recomienda NO presentar la solicitud hasta que estén cumplimentados todos los documentos que son requeridos

NOTA 2

Los cuadros y/o documentos de las hojas siguientes pueden ser modificados, aumentados según las necesidades de cada solicitud pero se respetará en todo caso el contenido solicitado en los mismos.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN

AÑO 2019

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación			
CIF		Nº Reg.	
C/ o Pz		Nº	
Localidad		CP	
Teléfono		Fax	
Correo E			

DATOS PROYECTO O ACTIVIDAD

Cooperación	☐	Sensibilización	☐				
Denominación							
Coste total proyecto		€	Cuantía solicitada		€	%	
Fecha Inicio			Fecha fin				

DATOS DEL SOLICITANTE-REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Nombre		Apellidos		
DNI			Cargo	
Tfno.			Correo E	

Alcalá de Henares a de de 2019

Fdo.:
El representante legal de la

ANEXO 2

MEMORIA GENERAL DEL PROYECTO (Pág. 1 de 5)

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN					
C/ o Pz				Nº	
LOCALIDAD				C.P.	
TELÉFONO			FAX		
CORREO E					
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN					
PRESIDENTE/REPRESENTANTE: NOMBRE		APELLIDOS			
RÉGIMEN JURÍDICO					
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA	SI		NO		
FECHA DE CONSTITUCIÓN COMO ONG	día		de		de
FECHA APROBACIÓN ESTATUTOS	día		de		de
FECHA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS (1)	día		de		de
FECHA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS (2)	día		de		De
Nº REG. DE ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE LA A.E.C.I. PARA EL DESARROLLO					
FINALIDAD SOCIAL DE LA ENTIDAD					
Nº DE SOCIOS	TOTAL		HOMBRES		MUJERES
Nº DE PROYECTOS Y/O SERVICIOS QUE GESTIONA ACTUALMENTE O EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON ESPECIFICACIÓN DE LOS MISMOS:					
1.-					
2.-					
3.-					

(1) Si ha sucedido una vez

(2) Si ha sucedido una segunda vez y así sucesivamente

MEMORIA GENERAL DEL PROYECTO (Pág. 2 de 5)

2. DEL CONTEXTO GENERAL DEL PROYECTO

2.1.- Fundamentación de Proyecto: Justificación y valoración de las necesidades que se pretenden atender con el proyecto

2.2.- Descripción del proyecto

2.2.2.- Ámbito territorial de desarrollo del proyecto

2.2.3.- Grupo o grupos de población a los que se dirige. Características

2.2.4.- Objetivos prioritarios-metas incluidos en el proyecto

2.2.5.-Incorporación de medidas de igualdad de oportunidades

2.2.6.- Perspectivas de continuidad del proyecto

2.2.7.-Sistema de evaluación. Criterios de evaluación. indicadores

2.2.8.- Otros elementos de interés del proyecto

3.- MEMORIA GENERAL DEL PROYECTO (Pág. 3 de 5)

2.3.- Objetivos, actuaciones y cronograma

[illegible]

2.4.4 Previsión de publicaciones de cualquier tipo y material de difusión

--

2.4.5 Descripción de medios materiales, personales y técnicos

2.4.5.1.- Medios materiales

2.4.5.1.1.- Locales

[illegible]

2.4.5.1.2.- Otros medios materiales

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN

4.- MEMORIA GENERAL DEL PROYECTO (Pág. 4 de 5)

2.5.2.- Medios personales (1)

Nombre		Apellidos		D.N.I.	
Titulación					
Puesto					
Tipo de contrato				% de imputación al proyecto	
Categoría profesional					
Fecha inicio actividad		Fecha fin actividad			

2.5.2.- Medios personales (2)

Nombre		Apellidos		D.N.I.	
Titulación					
Puesto					
Tipo de contrato				% de imputación al proyecto	
Categoría profesional					
Fecha inicio actividad		Fecha fin actividad			

2.5.2.- Medios personales (3)

Nombre		Apellidos		D.N.I.	
Titulación					
Puesto					
Tipo de contrato				% de imputación al proyecto	
Categoría profesional					
Fecha inicio actividad		Fecha fin actividad			

2.5.2.- Medios personales (4)

Nombre		Apellidos		D.N.I.	
Titulación					
Puesto					
Tipo de contrato				% de imputación al proyecto	
Categoría profesional					
Fecha inicio actividad		Fecha fin actividad			

MEMORIA GENERAL DEL PROYECTO (Pág. 5 de 5)

2.5.3.- Medios técnicos

CONCEPTO	ACTIVIDADES A DESARROLLAR

2.5.4.- Otros

	ACTIVIDADES A DESARROLLAR

2.6.- Presupuesto del proyecto

2.6.1.- GASTOS CORRIENTES

	VALOR (€)
2.6.1.1.- GASTOS DE PERSONAL	
2.6.1.1.1.- Sueldos y salarios de personal fijo	
2.6.1.1.2.- Sueldos y salarios de personal eventual	
2.6.1.1.3.- Seguridad Social	
2.6.1.1.4.- Otros (especificar)	
[1] TOTAL GASTOS DE PERSONAL	
2.6.1.2.- GASTOS DIVERSOS	
2.6.1.2.1.- Materiales	
2.6.1.2.2.- Comunicaciones	
2.6.1.2.3.- Difusión	
2.6.1.2.4.- Publicaciones	
2.6.1.2.1.- Otros (especificar)	
[2] TOTAL GASTOS DIVERSOS	
2.6.1.3.- GASTOS DE MANTENIMIENTO / INVERSIONES	
2.6.1.3.1.- Mantenimiento o inversiones	
2.6.1.3.1.- Otros (especificar)	
[3] TOTAL GASTOS MANTENIMIENTO / INVERSIONES	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO [4]=[1]+[2]+[3]	
CANTIDAD SOLICITADA [5]	

En a de de

Fdo.

ANEXO 3

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

D./D^a en calidad de Secretario/a de la (1)

ENTIDAD

CERTIFICA

Que D/D^a Firmante de solicitud de subvención para el

Proyecto

Como (2)

Ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado en razón de (3)

(1) Nombre de la entidad

(2) Cargo que ocupa en la entidad

(3) Acreditación documental: Estatutos, Poder Notarial, Acuerdo Junta Directiva, Consejo de Administración...

En

a

de

de

Fdo.:

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE DE LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D ^a		D.N.I.	
C/ o Pz		Nº	
De		C.P.	
En representación de		N.I.F.	
Y en calidad de			

DECLARA

1. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de contrato con la Administración.
4. No estar incurso en alguno de los supuestos de a Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
5. No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
7. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 de artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación

En a de de

Fdo.:

Los datos que se recojan estarán protegidos por la observancia de la legislación vigente, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales

ANEXO 5

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DONDE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE PUEDA CONCEDERSE

Entidad titular de la cuenta bancaria

C.I.F.

Banco o caja

C/ o Pz

Nº

Localidad

C.P.

DATOS BANCARIOS

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		Nº DE CUENTA											

En

a

de

de

Fdo.:

Los datos que se recojan estarán protegidos por la observancia de la legislación vigente, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales

ANEXO 6

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DONDE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE PUEDA CONCEDERSE

D/D^a

Como PRESIDENTE/SECRETARIO de

CERTIFICA

Que: de acuerdo a la concesión de la subvención, por la Concejalía de Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares a la entidad

Por importe total de

€ las facturas ¹ que se refieren a continuación se han imputado a la elección

Del proyecto denominado

para el cual fue concedida la subvención de acuerdo a las **Bases Reguladoras** para la concesión de **Subvenciones de 2016**

Nº de Factura / Fecha	Concepto	Actividad imputada	Porcentaje / cuantía destinada

(1) En caso de que el gasto se refiera a personal, utilizar esta tabla

Tipo de documento justificativo	Cargo o actividad imputada	Tiempo dedicado	Porcentaje / cuantía destinada

En

a

de

de

Fdo.:

